

ACUERDO DE SUSCRIPTOR PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTENTICACION Y LA EMISION Y CUSTODIA DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA, para utilizarse en dispositivos móviles

Número de Serie Certificado de Autenticación:
Número de Serie Certificado de Firma:

Entre nosotros, **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)**, institución de Derecho Público con **cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero cuatro mil diecisiete-treinta**, domiciliada en el cantón Central de la provincia de San José, Avenida Central y Primera, calles dos y cuatro en su doble condición de Autoridad Certificadora, en adelante para los efectos de este acto **CASINPE-PERSONA FISICA** y de Custodio del Certificado de Firma Digital de Persona Física, en adelante llamado "Custodio" y **[NOMBRE_SUSCRIPTOR]**, portador del documento de **identidad [CEDULA_SUSCRIPTOR]**, en adelante conocido como el "Suscriptor", con facultades suficientes para firmar el presente "ACUERDO DE SUSCRIPTOR PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTENTICACION Y LA EMISION Y CUSTODIA DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA" en adelante conocido como "Acuerdo", hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo que se regirá por la Ley 8454, su Reglamento, la "Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados" y la "Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente", ambas políticas aprobadas por la Dirección de Gobernanza Digital (DGD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) el Libro de Tarifas y Comisiones del Reglamento del Sistema de Pagos y el presente Acuerdo.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES DE INTERES

GAUDI (Gestor de Autenticación Digital): plataforma tecnológica central provista por el Banco Central de Costa Rica que permite a las instituciones, empresas y a los suscriptores de firma digital, autenticar, firmar, sellar y validar documentos electrónicos.

Dispositivo Móvil: dispositivo electrónico personal con capacidades de procesamiento y conexión a internet en donde se ejecutan diferentes aplicaciones.

GAUDI Móvil: aplicación desarrollada por el Banco Central de Costa Rica, para ser ejecutada sobre dispositivos móviles, que provee a los ciudadanos costarricenses la capacidad de identidad y firma digital por medio de GAUDÍ.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CERTIFICADO DE AUTENTICACION Y DEL CERTIFICADO FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA

El Certificado de Autenticación de Persona Física se utilizará para autenticar electrónicamente la identidad de una persona física, garantizando que esa persona es quien dice ser al realizar una transacción electrónica. El Certificado de Firma Digital de Persona Física se utiliza para que la persona firme digitalmente documentos electrónicos y relacionar estos con su identidad, garantizando la integridad, el no repudio y la autenticidad de la documentación firmada.

El certificado de autenticación emitido será custodiado por el suscriptor en su dispositivo móvil mediante la aplicación GAUDI Móvil provista por el BCCR, y el certificado de firma digital emitido será custodiado por el BCCR, para ser utilizado exclusivamente por el Gestor de Autenticación Digital (GAUDI), funcionalidad provista por el BCCR para el uso exclusivo de los suscriptores de certificados de firma digital.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES

Con la firma de este Acuerdo, el Suscriptor acepta la emisión del certificado de autenticación y la emisión y custodia del certificado de firma digital a su nombre y declara conocer los términos y condiciones establecidos en la Ley 8454, su Reglamento, la Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados, la Política de Documentos firmados Digitalmente, el Libro de Tarifas y Comisiones del Reglamento del Sistema de Pagos y el presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUSCRIPTOR

Con la suscripción del presente Acuerdo, el Suscriptor declara cumplir o que cumplirá bajo su entera responsabilidad, los siguientes puntos:

1. Autorizar al BCCR la custodia del certificado de Firma Digital de Persona Física.
2. Suministrar información veraz, exacta y oportuna.
3. Abstenerse de prestar, ceder, escribir, su número de identificación personal NIP (mejor conocido como PIN) y tomar todas las medidas razonables y oportunas para evitar que éste sea utilizado por terceras personas.

4. Actualizar, lo antes posible, ante la CA SINPE-PERSONA FISICA, cualquier cambio en la información suministrada en el proceso de emisión de los certificados.
5. Las manifestaciones de voluntad que realice el suscriptor a través del certificado de firma digital de persona física vigente serán responsabilidad exclusiva del suscriptor.
6. Utilizar los certificados digitales emitidos a su nombre, exclusivamente para propósitos autorizados y legales, de conformidad con el presente Acuerdo de Suscriptor y la Ley 8454.
7. Utilizar sus certificados y llaves criptográficas en carácter de Suscriptor usuario final y no como una Autoridad Certificadora que emite certificados, listas de certificados revocados o de cualquier otra forma.
8. Revisar periódicamente el sitio oficial www.bccr.fi.cr, con el fin de enterarse de cualquier cambio realizado por el BCCR.
9. No utilizar los certificados digitales luego de que estos fueron revocados o expiró su vigencia.
10. Solicitar la revocación de sus certificados a la CA SINPE – PERSONA FÍSICA, en caso de que cambie de nombre y/o apellidos, varíe su nacionalidad de extranjero a nacional, sustitución, pérdida, robo del dispositivo, o cualquier otra situación que comprometa el uso de sus llaves privadas.
11. Solicitar la emisión de nuevos certificados digitales, cuando estos se encuentren vencidos o sean revocados o en caso de que se elimine la aplicación GAUDI Móvil del dispositivo móvil.
12. Pagar la tarifa establecida en el Libro de Tarifas y Comisiones del Reglamento del Sistema de Pagos por la primera y sucesivas emisiones de los certificados digitales.
13. Portar el dispositivo móvil en el proceso de la emisión del certificado digital.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CA SINPE-PERSONA FÍSICA

Serán responsabilidades de la CA SINPE-PERSONA FÍSICA las siguientes:

1. Emitir el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma de Persona Física únicamente, al suscriptor que firma este acuerdo, de conformidad con la información suministrada por el suscriptor en la solicitud del certificado.

2. Garantizar que el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma de Persona Física cumplan con todos los lineamientos establecidos en la Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados.
3. Abstenerse de divulgar la información de los certificados digitales emitidos.
4. Incluir en cada certificado emitido la dirección electrónica del servicio de validación de certificados.
5. Mantener publicado el certificado digital de la CA SINPE – PERSONA FISICA en la dirección <http://fdi.sinpe.fi.cr/repositorio>.
6. Proveer el servicio de validación de certificados, por medio del protocolo OCSP, (Servicio de validación de Certificados en Línea), cuya dirección se encuentra registrada en el certificado.
7. Proveer el servicio para la revocación del certificado.
8. Procesar la solicitud de revocación del Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma Digital de Persona Física en un rango de tiempo no mayor a dos horas posterior a la generación de la solicitud y cuando, para la solicitud del Suscriptor se utilicen mecanismos electrónicos automatizados, la revocación deberá realizarse en forma inmediata.
9. Actualizar y publicar la lista de revocación de certificados al menos una vez a la semana.
10. Brindar consultas en tiempo real, con el fin de que la persona física que actúa confiando en un certificado de firma digital, pueda determinar si el certificado se encuentra vigente.
11. Mantener el marco legal aplicable a este Acuerdo disponible para su consulta en el sitio web del BCCR. www.bccr.fi.cr
12. Mantener publicado y actualizado en el sitio web del BCCR. www.bccr.fi.cr, los sistemas operativos móviles y sus respectivas versiones, en donde la aplicación está soportada.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL BCCR COMO CUSTODIO

Son responsabilidades del BCCR actuando en su calidad de CUSTODIO DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA, las siguientes:

1. Custodiar el certificado de Firma Digital de Persona Física.
2. Cumplir con los requisitos de protección de la Llave Privada estipulados en la Ley 8454, su Reglamento, la Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados y el presente Acuerdo.
3. Cumplir con la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente.
4. Generar las llaves criptográficas (pública y privada) y custodiarlas incluyendo su respectivo certificado digital, de forma segura, implementando para ello controles para evitar que la llave privada sea utilizada por terceras personas no autorizadas.
5. Garantizar que no se guardan respaldos de los documentos firmados electrónicamente por el suscriptor.
6. Contar con las políticas y procedimientos formales para el reporte y atención de incidentes, debiendo velar por la seguridad de los certificados de persona física custodiados.
7. Contar con una plataforma contingente que garantice su normal funcionamiento y la continuidad del negocio en la prestación de los servicios, en caso de que este se vea interrumpido por situaciones atribuibles al BCCR.
8. No copiar información relativa a la llave privada de firma digital de un suscriptor y abstenerse de tomar conocimiento o acceder a ella en ninguna circunstancia.
9. Firmar digitalmente documentos con el certificado de firma digital de persona física bajo su custodia, únicamente ante la solicitud expresa del suscriptor, exigiendo la utilización del correspondiente certificado de autenticación, custodiado por el suscriptor.
10. Impedir el uso del certificado digital, cuando este ha sido revocado o ha expirado.
11. Asegurarse que la firma de este Acuerdo se encuentra debidamente autorizado mediante resolución de la Gerencia General del BCCR.

CLÁUSULA SETIMA: FALLAS TECNOLÓGICAS

La CA SINPE-PERSONA FÍSICA no asumirá responsabilidad alguna por los atrasos e inconvenientes causados en el uso del certificado, cuando estos hayan sido generados

por una falla tecnológica atribuible a causas de fuerza mayor, responsabilidad del suscriptor o hecho de un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES

El suscriptor no podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones adquiridos en este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: CONSENTIMIENTO DEL CONVENIO

La manifestación de voluntad que expresa el consentimiento de las partes en el acuerdo será expresada por la CA SINPE-PERSONA FISICA y el BCCR como Custodio por medio del Certificado de Sello Electrónico de Persona Jurídica del BCCR, y en el caso del suscriptor deberá formalizar el consentimiento por medio del Certificado de Firma Digital de Persona Física que se le emite en este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DE LOS CERTIFICADO DIGITALES

En cumplimiento de lo estipulado en la Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados, el período de vigencia de los certificados proveídos bajo este Acuerdo es de cuatro años (1460 días), contados a partir de la fecha y hora en que es emitido por la CA SINPE – PERSONA FISICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO

El certificado digital provisto por la CA SINPE - PERSONA FÍSICA será revocado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando así lo disponga unilateralmente el Suscriptor.
2. Cuando se confirme que el suscriptor comprometió su confiabilidad, desatendió los lineamientos de seguridad establecidos, dio información falsa al certificador u omitió otra información relevante.
3. Por orden de la autoridad judicial competente o cuando recaiga condena firme contra el suscriptor, por delitos en cuya comisión se utilizó el certificado electrónico.
4. Cuando a la CA SINPE-PERSONA FÍSICA le conste que el suscriptor ha incurrido en alguna infracción al marco legal aplicable en relación con el certificado.
5. Cuando el suscriptor manipule o modifique de forma incorrecta la aplicación móvil.

La solicitud de revocación debe realizarla ante la CA SINPE – PERSONA FÍSICA, por medio del servicio de revocación proveído en las plataformas de SINPE en cualquiera de las Autoridades de Registro Autorizadas o el centro de atención al cliente del BCCR o bien, por medio de centraldirecto.fi.cr, o por medio del agente GAUDI. Los datos correspondientes a la revocación le serán confirmados a su correo electrónico reportado durante el proceso de solicitud del certificado.

La CA SINPE – PERSONA FÍSICA no reembolsará ningún derecho pagado por el suscriptor, en caso de revocación del certificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL ACUERDO

La CA SINPE- PERSONA FÍSICA podrá modificar unilateralmente, por cualquier concepto, los términos y condiciones del presente Acuerdo. El nuevo Acuerdo será publicado en la página web del BCCR www.bccr.fi.cr con un detalle de los cambios respectivos; además, será comunicado al correo electrónico del suscriptor suministrado durante el proceso de solicitud del certificado. En caso de que el suscriptor no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir unilateralmente el Acuerdo revocando su certificado digital.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NULIDAD

En caso de que alguna disposición establecida en este Acuerdo sea nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, las cuales deberán ser cumplidas en los términos que establece este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINOS DE PRIVACIDAD

El Suscriptor acuerda que tanto la Dirección de Gobernanza Digital, como la CA SINPE – PERSONA FÍSICA, pueden publicar, en el repositorio de información de Certificados de la Dirección de Gobernanza Digital y de CA SINPE – PERSONA FÍSICA, el estado de sus Certificados Digitales cuando los mismos han vencido o han sido revocados; así como hacer que esta información esté disponible para otros repositorios. La CA SINPE – PERSONA FÍSICA no publica información de los certificados emitidos en ningún repositorio de acceso público.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes harán su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver mutuamente cualquier disputa que pudiera producirse con motivo de la ejecución de este Acuerdo.

Si dichas disputas no se pudieran resolver a satisfacción mutua, las partes convienen que podrán resolver cualquier controversia relacionada con la ejecución de este Acuerdo, mediante la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, que decidirá lo que en derecho corresponda, con fundamento en el procedimiento de arbitraje previsto en el artículo 18, siguientes y concordantes de la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727. Los gastos del procedimiento de arbitraje correrán por cuenta de la parte que resulte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Las comunicaciones dirigidas al suscriptor se realizarán por medio del último correo electrónico registrado por el suscriptor ante la CA SINPE-PERSONA FISICA.

El BCCR será notificado en la dirección: Avenida Central y Primera, Calles 2 y 4 San José, Costa Rica América Central o al correo atencionalcliente@bccr.fi.cr

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en sea firmado por el suscriptor.

Firma Digital del Suscriptor

Sello Electrónico BCCR